

COLEGIO ECOLÓGICO DE FLORIDABLANCA

PACTO DE CONVIVENCIA

FOLLETO ADJUNTO ARTÍCULO 28

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

LEY 1620 DE 2013 Y DECRETO 1965 DE 2013

ARTÍCULO 28. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Con un papel de mediador en los conflictos escolares que involucre a los estudiantes, los docentes, los padres de familia y la comunidad educativa en general, se constituye el Comité Escolar de Convivencia – CESCO-.

28.1. Integrantes Comité Escolar de Convivencia – CESCO-

El Comité Escolar de Convivencia –CESCO- estará conformado por: Rector quien preside la reunión, Coordinadores, Orientador escolar, Representante de padres de familia, Representante de Consejo de estudiantes, Personero estudiantil, cuatro docentes integrados al proyecto de democracia que representen las zonas geográficas de las diferentes sedes Así: Zona A (sede A, B, G), Zona B (sede C, E, H), Zona C (F, D), Zona D (I, J).

28.2. Funciones Comité Escolar de Convivencia

El CESCO, manteniendo sus propósitos alrededor de los 4 componentes de la ruta de convivencia: Prevención, Promoción, Atención y Seguimiento, ha formulado las siguientes funciones:

28.2.1. Acompañar los procesos de planeación, organización, supervisión y evaluación de los macroproyectos institucionales que promueven la convivencia escolar. Este eje desarrollará las siguientes acciones:

- ** Liderar un diagnóstico institucional que evalúe los procesos de convivencia escolar promovidos por los macroproyectos institucionales, proyectos de aula y convenios interinstitucionales, entre otros.
- ** Analizar la intencionalidad, acciones y estrategias propuestas en los macroproyectos institucionales a fin articularlas con la promoción de una sana convivencia.
- ** Proponer programas, acciones y aliados institucionales que articulados a los macroproyectos, promuevan la sana convivencia escolar.
- ** Realizar seguimiento bimensual de las acciones desarrolladas por la institución para la promoción de la convivencia escolar, conducentes a un plan de mejoramiento que enriquezca los procesos del PEI.

28.2.2. Promover acciones en pro de la convivencia escolar y desarrollo de relaciones sociales constructivas. Este eje desarrollará las siguientes acciones:

- ** Diseñar propuestas, acciones y estrategias en pro del mejoramiento de la convivencia escolar
- ** Realizar seguimiento bimensual de las acciones propuestas y planeadas por el comité escolar de convivencia
- ** Canalizar las iniciativas de todos los estamentos de la comunidad educativa (directivos, administrativos, estudiantes, docentes, padres de familia y comunidad) para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia como centro del quehacer educativo.
- ** Promover la socialización del pacto de convivencia, su análisis y comprensión en la comunidad educativa.

28.2.3. Identificar, analizar y hacer seguimiento de los casos detectados en la institución que atente contra la convivencia escolar.

Este eje desarrollará las siguientes acciones:

- ** Efectuar una revisión concienzuda del pacto de convivencia y su aplicación, generando aportes constructivos desde la experiencia práctica y utilización.

- ** Construir una ruta de atención integral que involucre los componentes, protocolos y procesos que genere un ambiente favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos
- ** Conocer los casos Tipos II y III presentados por el rector, dando sugerencias de manejo y pautas a los diferentes estamentos de la institución para la resolución de conflictos y manejo del debido proceso.

28.2.4. Activar la ruta de atención integral:

Este eje desarrollará las siguientes acciones:

- ** Socializar la ruta de atención integral, asesorando a las partes en la toma de decisión de su activación.
- ** Cuando se requiera medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098 de 2006 (Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, Defensorías de Familia).
- ** El señor rector, como presidente del CESCO, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la policía nacional.
- ** reportar la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- ** Hacer seguimiento de los casos remitidos a entidades externas, velando por el ejercicio de los derechos de niños, jóvenes y adultos.

28.3. Reglamento Interno CESCO

28.3.1. El CESCO sesionará cada dos meses en los siguientes periodos: marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

28.3.2. El rector Convocará a reunión del CESCO mediante comunicado escrito vía físico o por correo electrónico.

28.3.3. Se establece como quórum decisorio la presencia del 50% más uno de los integrantes del CESCO. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asistan a la sesión del Comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros.

28.3.4. En cada reunión se levantará acta del encuentro, dejando evidencia de lo trabajado por sesión.

28.3.5. Se nombrará por reunión una secretaria técnica, quien se encargará de la construcción, circulación e impresión del acta para la firma respectiva. El acta será firmada por el rector y la secretaria técnica, una vez sea aprobada por todos los miembros asistentes del CESCO de la reunión respectiva. Es de indicar que se requiere la mayoría de edad del participante que asume la secretaria técnica del CESCO, con la posibilidad de ser asumida por cualquier miembro que tenga esta condición.

28.3.6. Todas las reuniones del CESCO serán presididas por el rector, en caso que una vez iniciada la reunión, este deba ausentarse, el comité será dirigido por el coordinador delegado para este fin.

28.3.7. Las excusas por inasistencia a las reuniones del CESCO deben ser enviadas por escrito sea en medio físico o magnético, al correo del rector.

28.3.8. Las convocatorias ordinarias del CESCO deben realizarse mínimo con 8 días de anticipación; en el caso de las convocatorias extraordinarias dependiendo de la urgencia del caso.

28.3.9. La participación de los miembros podrá ser presencial o virtual, siempre y cuando en este último caso, se garantice la participación de todos los integrantes en las deliberaciones y votaciones que se adelanten en las respectivas sesiones.

28.3.10. Cuando se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones, el CESCO podrá invitar miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representante de entidades públicas y privadas, o personas experta en cierta temática, cuyos aportes sirva al cumplimiento de sus objetivos. Los invitados participaran específicamente en el tema al cual fueron convocados, teniendo voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

28.3.11. Los miembros del CESCO pueden presentar inhabilidad por conflicto de interés; en este caso, presentarán por escrito ante el rector la condición señalada, quien determinará la certeza de la situación. Esta consideración quedará en el acta respectiva.

28.3.12. Para asegurar la participación de los padres de familia en los procesos orientados por el CESCO, en el caso que el representante principal de padres no pueda asistir a las reuniones programadas o extraordinarias, delegará a un suplente que haga parte de la directiva de la Asociación de Padres de Familia, notificando al señor rector el nombre de la persona facultada para tal fin.

28.4. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

La ruta de atención integral del Colegio Ecológico de Floridablanca se define como el camino que debe recorrer cada miembro de la comunidad en pro de garantizar una sana convivencia en la escuela, la promoción y protección de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

La ruta de atención integral del Colegio Ecológico de Floridablanca está conformada por componentes y protocolos.

28.4.1. COMPONENTES

El establecimiento educativo, liderado por el Comité de Convivencia Escolar –CESCO, velará porque se ofrezca una formación integral a los estudiantes, promoviendo cuatro componentes básicos en la Ruta de Atención Integral: Promoción, Prevención, Atención y seguimiento.

28.4.1.1. PROMOCIÓN

Se consideran de promoción todos los proyectos, programas, acciones, actividades y estrategias, que inmersas en el Proyecto Educativo Institucional, fomenten el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, generando un ambiente favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Son acciones específicas de promoción:

** Revisión, Análisis y actualización permanente del Proyecto Educativo Institucional que impulse políticas y programas que rescaten la dignidad del ser humano, la equidad de género, el libre desarrollo de la personalidad y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, enmarcados en la misión, visión, principios y valores institucionales.

** Actualizar regularmente el pacto de convivencia, que basado en las realidades del entorno, la historia presente, la situaciones vivenciadas, la legislación vigente y la cotidianidad del quehacer formativo, abra canales participativos que generen un sistema regulador de una sana convivencia en la institución.

** Integrar el proyecto de Educación Sexual y Construcción Ciudadana, el proyecto de Valores, el proyecto de Democracia y el proyecto Ambiental, en líneas y ejes de trabajo transversal, que desarrollen la conciencia de sí como personas dignas, el compromiso con el otro y el papel en la construcción de un mundo donde se privilegien los derechos humanos, sexuales y reproductivos, concibiéndonos como parte de un mundo que se transforma a la par de nuestras acciones en él.

** Generar convenios interinstitucionales con entidades gubernamentales y no gubernamentales, que apoyen mediante programas, capacitaciones, proyectos, jornadas, talleres, entre otros, la transformación cultura de la comunidad, reemplazando los esquemas de agresión, destrucción, enajenación y violencia, por posturas de sana convivencia y promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de cada miembro de la institución.

28.4.1.2. PREVENCIÓN

La prevención se relaciona con la identificación y manejo oportuno de situaciones, relaciones o comportamientos que podrían afectar el cumplimiento de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Son acciones específicas de prevención:

** Identificación y resolución inmediata por parte del docente, de situaciones intra o extracurriculares, dentro o fuera del aula, que de mantenerse, podrían atentar contra los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

** Comunicación con los miembros de la comunidad educativa en espacios de formación (talleres con estudiantes, escuela de familia, jornadas pedagógicas-reflexivas con los docentes, encuentros entre funcionarios, entre otros) que permita la reflexión sobre la cotidianidad escolar y la previsión de situaciones que puede desencadenar afectación en el clima escolar.

** Identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, considerando las condiciones familiares, sociales, culturales y económicas que inciden en las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

28.4.1.3. ATENCIÓN

Este componente implica la asistencia oportuna de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, frente a cualquier situación que afecte de manera directa o indirecta la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Las acciones específicas de atención, se relacionan a la aplicación de los protocolos institucionales y la activación, cuando fuere necesario, de los procedimientos que para tal efecto estén contemplados por entidades gubernamentales corresponsables del bienestar del niño, niña, joven, padres y funcionarios de

la institución, en caso que la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológico de las víctimas, sobrepasan la función misional del establecimiento educativo. Los protocolos de atención, serán tipificados en tres, según las implicaciones y consecuencias del hecho, ellos se profundizarán en un apartado posterior.

28.4.1.4. SEGUIMIENTO

El Comité de Convivencia Escolar –CESCO- cumple funciones de seguimiento en los tres componentes antes mencionado, encargándose tanto de la planeación, evaluación, promoción de acciones y verificación de impacto.

Además, tendrá la responsabilidad de reportar los casos que atenten contra la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Son acciones específicas de seguimiento:

** Acompañamiento de los procesos de planeación, organización, supervisión y evaluación de los proyectos educativos transversales que promuevan la convivencia escolar.

** Identificación, análisis y seguimiento de los casos detectados en la institución que atente contra la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

** Reporte oportuno de la información en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, realizando seguimiento de los casos comunicados.

28.5. PROTOCOLOS

Los protocolos de atención se tipifican según las características de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; así mismo, se contará con rutas de atención de manera particular, según la gravedad de las circunstancias. En este sentido, el Colegio Ecológico de Floridablanca considera:

28.5.1. SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima organizacional, y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud física y/o mental. Un ejemplo puede ser conflicto verbal ocasional en el aula o mal trato esporádico en una actividad escolar.

En esta situación se tendrá el siguiente procedimiento de manejo:

28.1.1.1. Orientado por el docente, directivo o funcionario que presencié el hecho, se recurrirá a la mediación, reuniendo a las involucrados en el conflicto para conciliar de manera pedagógica, permitiendo que las partes exponga sus puntos de vista y busquen al reparación moral o material de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

28.1.1.2. Determinar de manera concreta y explícita la solución del hecho conflictuado, considerando los principios de equidad, imparcialidad y justicia, centrándose en la reparación de los daños causados y en el inmediato restablecimiento de los derechos afectados. De esta situación se dejará constancia en el Reporte Pedagógico Integral del Estudiante, tipificando la falta como lo menciona el numeral 31.5.1. (Falta Leve) y respetando los procesos de conciliación y compromiso señalados en el numeral 31.5.1.1 del Pacto de Convivencia.

28.1.1.3. Realizar el respectivo seguimiento del caso y de los compromisos acordados a fin de verificar si la solución fue efectiva.

28.1.1.4. Si hay reincidencia del hecho, el docente, directivo y funcionario que abrió el proceso, citará nuevamente a las partes y propondrá, junto con los involucrados, acciones de mediación que solucione la situación, consignando en el Reporte Pedagógico Integral del Estudiante lo pactado, tipificando la falta como lo menciona el numeral 31.5.1. (Falta Leve) del Pacto de Convivencia.

28.1.1.5. Realizar el respectivo seguimiento del caso y de los segundos compromisos acordados a fin de verificar si la solución fue efectiva; en caso contrario (por reincidencia en el hecho) se acudirá al protocolo de atención en *SITUACIONES TIPO II*.

28.5.2. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan cualquiera de las siguientes características:

a. Qué se presente de manera repetida o sistemática.

b. Qué causen daños al cuerpo o la salud física y/o mental sin generar incapacidad alguna para los involucrados.

Las situaciones de tipo II serán conocidos de manera inmediata por el director de grupo, el coordinador y en su ausencia la persona que este delegue. Serán ellos los que activen la Ruta de Atención Integral.

En las situaciones de tipo II se tendrán en cuenta tres fases: Reacción Inmediata, Resolución del Conflicto y Notificación para su posterior seguimiento.

28.5.2.1. Fase de Reacción Inmediata

** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación sobre la cual se dejará constancia en el Reporte Pedagógico Integral del Estudiante.

** En caso del daño al cuerpo o a la salud física y/o mental que pongan en riesgo la vida de los involucrados, se garantizará la atención inmediata de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación sobre la cual se dejará constancia en el Reporte Pedagógico Integral del Estudiante.

** Cuando se requiera medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098 de 2006 (Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, Defensorías de Familia). Actuación sobre la cual se dejará constancia en el Reporte Pedagógico Integral del Estudiante.

** En el caso que se requiera, se adoptará medidas para proteger a los involucrados en las situaciones de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia en el Reporte Pedagógico Integral del Estudiante.

28.5.2.2. Fase de Resolución del Conflicto

** El director de grupo, citará a los padres, madres o acudientes de los involucrados, con presencia de cada estudiante, generando un espacio de diálogo y análisis donde se exponga y precise el hecho acontecido y el papel jugado por las partes en el evento acontecido. Se debe preservar el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos consagrados en la constitución nacional.

** Se determinarán las acciones restaurativas que busque la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

** La falta a la que se incurre se tipifica como grave, atribuyendo el proceso mencionado en el numeral 31.5.2. y 31.5.2.1. del Pacto de Convivencia, dejando registro del proceso en el Reporte Pedagógico Integral del Estudiante.

** Realizar el respectivo seguimiento del caso y de los compromisos acordados a fin de verificar si la solución fue efectiva.

** Si hay reincidencia del hecho, el director de grupo, remitirá el caso a coordinación quien citará nuevamente a los padres, madres o acudientes de los involucrados, con presencia de cada estudiante, generando un espacio de análisis sobre los hechos acontecidos. El coordinador propondrá, junto con los involucrados, acciones de mediación que solucione la situación, levantando un acta de compromiso que consigne las acciones de restitución de derecho planteadas. Lo antes indicado, seguirá el proceso descrito en el numeral 31.5.3. del Pacto de Convivencia.

** El coordinador remitirá el caso a orientación escolar, quien brindará el apoyo psicosocial requerido para cada uno de los involucrados.

** El coordinador realizará el respectivo seguimiento del caso y de los segundos compromisos acordados a fin de verificar si la solución fue efectiva; en caso contrario (por reincidencia en el hecho) se acudirá al protocolo de atención en *SITUACIONES TIPO III*.

28.5.2.3. Fase de Notificación y Seguimiento

** Tanto el proceso adelantado por el Director de grupo (primera vez) o por el Coordinador (reincidencia) en la fase de Resolución de Conflicto, será informado al rector, como presidente del Comité Escolar de Convivencia CESCO.

** El señor rector, como presidente del CESCO, informará a los otros miembros, en reunión convocada para ese fin, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El CESCO realizará el análisis y seguimiento del caso, a fin de determinar si la tipificación de la situación fue acertada, verificar si la solución fue efectiva, y de ser necesario, solicitar acudir al *protocolo para situaciones tipo III*.

** El CESCO dejará constancia en acta de los hechos acontecidos, los análisis efectuados y las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

** El señor Rector, como presidente del CESCO, reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Cuando el Director de grupo, el Coordinador o el CESCO adopte como medida la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o las autoridades administrativas contempladas en la Ley 1098 de 2006 para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con los protocolos de atención descritos en el artículo 45 de la Ley 1965 de 2013.

28.5.3. SITUACIONES TIPO III

Corresponde a este tipo de situación las agresiones escolares que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (Código Penal) o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente.

Las situaciones de tipo III serán conocidos de manera inmediata por los directivos docentes. Serán ellos los que activen la ruta de atención integral.

En las situaciones de tipo III se tendrán en cuenta tres fases: Reacción Inmediata, Denuncia y Notificación para su posterior Seguimiento.

28.5.3.1. Fase de Reacción Inmediata

** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación sobre la cual se dejará constancia en el Reporte Pedagógico Integral del Estudiante.

** En caso del daño al cuerpo o a la salud física y/o mental que pongan en riesgo la vida de los involucrados, se garantizará la atención inmediata de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación sobre la cual se dejará constancia en el Reporte Pedagógico Integral del Estudiante.

** Cuando se requiera medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098 de 2006 (Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, Defensorías de Familia). Actuación sobre la cual se dejará constancia en el Reporte Pedagógico Integral del Estudiante.

** Pese a que la situación se ponga en conocimiento de las autoridades competentes, el CESCO adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. Es así, que si el caso lo requiera, se adoptarán medidas para proteger a los involucrados en las situaciones de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia en el Reporte Pedagógico Integral del Estudiante.

28.5.3.2. Fase de Denuncia

** El señor rector, como presidente del CESCO, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la policía nacional, actuación de la cual se dejará constancia en el Reporte Pedagógico Integral del Estudiante.

** El señor Rector, como presidente del CESCO, informará a los otros miembros, en reunión convocada para ese fin, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. Se guardará reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

** El CESCO realizará análisis de la situación, aplicando las medidas contempladas en el numeral 31.5.5. del Pacto de Convivencia, tipificándose como Falta Grave o de Conducta. Se dejará constancia en el acta respectiva con anotación en el Reporte Pedagógico Integral del Estudiante.

28.5.3.3. Fase de Notificación y Seguimiento

** El señor rector, como presidente del CESCO, reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

** Los casos sometidos a este protocolo serán objetos de seguimiento por parte del CESCO, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal de Convivencia Escolar del Municipio de Floridablanca.

DIRECTORIO DE ATENCIÓN

1. Personería Municipal
Silvia Juliana Jaimes
6498154 - 317 516 8352
Alcaldía de Floridablanca
Calle 5 No. 8-25, Casco antiguo
2. Comisaría de Familia
Aura Ligia Rodríguez Durán
6585742 -6585769
Casa de Justicia de Floridablanca
Av. 60 No. 42-63 el Carmen
4. Policía Nacional
6380771 – 6799729
5. Policía Infancia y Adolescencia
Subteniente-Alejandra Pérez
6424978 – 3155180419
6. ICBF
Liliana María Rincón Mantilla
3107552583
Línea gratuita nacional 018000918080
7. Defensoría del pueblo
Gloria Inés Angulo
6454444
8. Sector Salud
Frank Nicolás Flórez Suarez
318 257 0993
9. Fiscalía de Adolescente
6585937 Ext. 3

**Comité Escolar de Convivencia (CESCO)
Colegio Ecológico de Floridablanca**

FE DE ERRATA

Pág. 3. EL HIMNO:

*En las montañas de Floridablanca
Fuerte y próspero se ve florecer,
Con espíritu verde y sincero
El Colegio Ecológico se ve.*

*En sus aulas se esfuerzan los hombres
Que el mañana espera con ansiedad.
Con arrojo los sabios se forman
En el seno de su verde vientre están*

*Ecológico es nuestro lema
Que se cante en valles y praderas,
Nuestra lucha sin fin se proclama
Para cuidar lo que dios nos confió. (2)*

*Desde sus cumbres divisamos florida
Vertiendo sus frutos con amor
Desplegando alas de Sabiduría
No perdamos nunca ese valor.*

*Por nuestras venas corre su fuerza
Pues sus ríos son verdes también.
El halito de su brisa nos refresca
Para así nunca desfallecer.*

Pág. 4. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

NIÑAS Y VARONES: Camiseta Blanca con cuello y puños verdes y franjas blancas, pantaloneta verde oscura con franja rojas y blancas. Sudadera verde con raya vertical blanca, según modelos institucionales aprobados.

Pág. 81, artículo séptimo:

5. Amenazar, sobornar, coaccionar o agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la empresa donde se desarrolle la practica laboral.

Pág. 82, artículo octavo:

Parágrafo: incumplir el compromiso firmado por parte del estudiante, constituye falta grave y conlleva a las sanciones pertinente aquí anotadas.

OBSERVACIÓN

Aunque la Real Academia de la Lengua Española indica necesario tildar las palabras en mayúscula, en el pacto de convivencia se omite de manera intencional tal disposición, por razones de estilo.